

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander). Adolfo Morales Ibañez y Melquiades Sánchez Fuentes.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Bruno García Arcicollar Gómez Lanza.

De la Prisión Provincial de Bilbao.—Sebastián de la Fuente Sebastián.

De la Prisión Provincial de Zaragoza.—Pedro Luna Lázaro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de junio de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 66 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jaime Fernández Peijoo y Jaime Fernández Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Consuelo Pousada Pastoriza, Herminia Alonso-Ablanedo Rivas, Angeles Gómez Merino, Ana Robledo Murillo Gómez y Paz Figueroa Méndez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Pérez Alvarez.

De la Prisión Central de Burgos: Angel Alvaro Martín, Herminio Santesteban Villamayor y Antonio Luis Muñoz Amador.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Elías Zafra Viola.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Vicente Domingo Velasco Menéndez, Vicente Blázquez Márquez, Eliseo Cancela Alvarez, José Ramón Fernández García, Eduardo Villanueva Pecina, José Ferreira Casas, Joaquín Luis Valdés Fernández, Severiano Méndez Acevedo, José Núñez Reina, José Lozano Román, Pedro Roqueñí Tercilla, Julián Lorenzo Rodríguez Gómez, José Luis Zegri Egido y Jesús Laguna Cajal.

De la Prisión Central de Gijón: Francisco Sardat Suárez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Julio Hidalgo Barrera, Antonio Estefanelli Altarriba, José Manchón Silva y Francisco Sánchez Quevedo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Cuadra Soler, Pedro Andreu Paredes, José Aspas Soriano, Antonio Férrez Gómez, Juan José Garrote Gago, Francisco Muñoz Moya, Francisco Gil Gadea y Andrés Rodríguez Fuentes.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: César Cot Jordán

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Cruz Her-villa

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Emiliano Salme-rón López.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Luis Santana Martínez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Armenteros Rico.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Jo-sefa González Moreno.

De la Prisión Provincial de Málaga: María Portillo López.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Manuel Luis Blanco Posino.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Miguel Estévez Naranjo y María del Pino Deniz Martín.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Agus-tín Díaz Fontes y Enrique Emilio Aquino Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín Montenegro Carretero y Antonio Huesca Muñoz.

De la Prisión Provincial de Soria: Sabino Barrena Isusi.

De la Prisión Provincial de Valencia: José Martínez Méndez.

Del Destacamento Penitenciario del Pantano de Guara, Aguas (Huesca): Miguel Hernández de la Mata y Manuel Lu-cas Barba.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Angel Re-cha Romero.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Man-cha (Ciudad Real): Manuel Lozano Fernández-Simón, Manuel Cámara Montijano y Florencio Santisteban Bengochea.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Madrid: Basilio Ca-sen Vega, Máximo Gil Jiménez y Luis Carbonell Heredia.

Del Destacamento Penal del Puig (Valencia): Manuel Ro-cha Rosado y Félix Santamaría Sánchez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1964

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Estudios Juri-dicos por la que se convocan las becas correspondientes al periodo comprendido desde 1 de octubre de 1964 hasta 30 de septiembre de 1965.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El Consejo Permanente del Instituto determinará el número de becas que han de concederse, los servicios o traba-jos a que han de asignarse y la forma y cuantía de las mismas. Su concesión será desde 1 de octubre de 1964 hasta 30 de sep-tiembre de 1965.

2.º Para poder solicitar la beca será preciso:

- Ser licenciado en Derecho.
- No haber cumplido treinta y cinco años.
- Haber realizado o estar realizando algún trabajo de in-vestigación, bibliográfica o doctrina que garantice la capacidad y aptitud del aspirante.
- Presentar algún plan concreto de trabajo, de cuya se-riedad certificará el miembro del Instituto que haya de diri-girlo.
- Conocer al menos el francés y el alemán o inglés.

Los aspirantes a becarios en materia de Derecho Romano e Historia del Derecho, habrán de conocer también el latín.

Las pruebas de aptitud de idiomas se realizarán en el lugar y día que oportunamente se determinará. Únicamente se con-vocará para practicar las pruebas de idiomas a los aspirantes cuya especialidad se encuadre en el plan de trabajo aprobado por el Instituto para el curso. Será indispensable la aprobación del examen de idiomas para la concesión de la beca.

3.º Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Pre-sidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6, Madrid-14), debiendo estar reintegradas según